

PRESENTACIÓN

Presentation

Antonio MORALES MOYA

«Grupo de investigación Nación y nacionalismo español»

Fundación Ortega-Marañón

Los trabajos contenidos en este número 12 de *Cuadernos Dieciochistas* se agrupan en dos bloques: el primero dedicado a la nación española, sobre cuya conceptualización —y ello excede con mucho el ámbito académico— tan graves equívocos se producen hoy, no pocas veces desde la intencionalidad política, y un segundo, centrado en la Guerra de Independencia y las Cortes de Cádiz, sin que, por otra parte, la separación entre ambos conjuntos de estudios sea tajante.

I

La nación española, en primer término. Como se ha dicho, no son pocos los equívocos, por no decir las distorsiones, que en su definición se vienen produciendo.

1. ANTE TODO, ¿DESDE CUÁNDO PUEDE HABLARSE DE NACIÓN ESPAÑOLA? ¿DÓNDE SE SITÚA SU ORIGEN?

El artículo de Antonio Morales, *La nación preliberal*, trata de dar respuesta al que es hoy, seguramente, el debate más importante entre los teóricos del nacionalismo: la antigüedad de las naciones. En este sentido y dentro de las grandes teorías —primordialismo, perennialismo, etnosimbolismo, modernismo o posmodernismo— claramente se ha impuesto entre nosotros la modernista: la aparición de las naciones tiene lugar en el mundo moderno a partir de las revoluciones americana y francesa, cuyo equivalente español será la revolución liberal iniciada

en Cádiz con los decretos de las Cortes y la Constitución de 1812. Sin embargo, el predominio «modernista» no parece justificarse: no puede excluirse *a priori* la existencia de naciones «premodernas», no soberanas. Las concepciones «perennialistas» o «neoperennialistas» (Connor, Fishman, Stringer, Horowitz, Seton-Watson, Hastings, Armstrong, Watson...) —al margen de su desafortunada, por equívoca, denominación— deben tenerse en cuenta, pues el enraizamiento medieval de naciones como Inglaterra, Francia o España, puede justificarse con cierta solidez. Los que sí emergen con la invasión francesa —y ello es fundamental— al derrumbarse el Estado español, son la Nación y el Estado liberales: soberanía nacional, división de poderes, principio de legalidad... En cualquier caso, estudios recientes (T. J. Dandeleit, Ballester, Fernández Albaladejo) vienen poniendo de relieve el carácter decisivo que tiene, especialmente, el reinado de Felipe II, y los de sus sucesores Felipe III y Felipe IV, en la afirmación de una identidad nacional española. El estudio de la literatura y el pensamiento político de los siglos XVI y XVII permite comprobar en la mentalidad de la época «un arraigado sentimiento de identificación y orgullo hacia una lengua y una idiosincrasia compartida a las que explícitamente se describe como españolas y de una identidad política que dirige su lealtad hacia la idea de España» (Ballester). Y, en fin, la consolidación plena de la nación española es incuestionable en el siglo XVIII. Será a partir de 1739 —crisis financiera, guerra contra Inglaterra y participación en el conflicto sucesorio austriaco— cuando los intereses nacionales, como señala Coxe, parecen imponerse sobre los dinásticos, con el fracaso de los Pactos de Familia (Fernández Albaladejo). Tales intereses aparecen entonces en primer término y el reformado Estado borbónico dará un fuerte impulso a la «nacionalización» del país, centralizando, uniformizando, racionalizando las estructuras político-administrativas, las leyes, las costumbres, las lenguas, en fin, la geografía y la historia, puestas al servicio de una conciencia nacional.

2. PERTINENCIA DEL TÉRMINO *GUERRA DE INDEPENDENCIA*

La tesis hoy más extendida —Álvarez Junco en primer término, Esdaile, Núñez Seixas, Fraser— es la de la inadecuación del término *Guerra de Independencia* para designar el conflicto bélico que asola la Península Ibérica entre 1808 y 1814, pues poco tiene que ver con lo que «realmente ocurrió» y mucho «con la visión del mundo y los intereses políticos de unos grupos sociales, que, unas décadas más tarde, se hallan embarcados en la construcción del Estado nacional». Se trata más bien de un conflicto muy complejo en el que debe distinguirse «una serie de niveles o subconflictos coincidentes en el tiempo y alimentados entre sí: la guerra internacional que enfrenta a Inglaterra y Francia, el carácter de guerra civil, la reacción xenófoba antifrancesa, el componente antigodoyista y la protesta antirrevolucionaria, de inspiración político-religiosa, entre los cuales no se incluye el elemento «independencia» (Álvarez Junco).

En contra de esta tesis argumentan Morales Moya en el artículo antes citado y, sobre todo, Demetrio Castro, en su trabajo, «La Nación en las Cortes. Ideas y cuestiones sobre la nación española en el periodo 1808-1814». Y es que queda probado que la noción de Guerra de la Independencia «no fue una construcción cultural forjada aproximadamente un cuarto de siglo después de los acontecimientos ni su utilización en los textos coetáneos insólita. Al revés, su uso como locución denominativa es frecuente, casi constante, en el discurso político y en el lenguaje periodístico, tanto en textos de carácter liberal como en los de carácter servil». Ser independiente es «ser libre», no estar sometido a voluntad ajena y, políticamente, «el sujeto de esa libertad es la patria o la nación española invadida, cuya independencia se recobrará por medio de la guerra». Consecuentemente, en el lenguaje político del momento, tal se ve en la llamada «Consulta al país» de la que Artola publicó una selección (*Los orígenes de la España Contemporánea*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1974), el sentido de *independencia* como «libertad de la nación» «se halla por doquier y su uso es temprano».

3. EL DISCURSO NACIONAL DE NUESTRO PRIMER LIBERALISMO

Abundando en los mismos temas, Castro insiste en la fuerza nacionalizadora de la guerra, en «su efectividad para suscitar una dinámica de integración basada en la hostilidad a los franceses (y a los *malos españoles* que contemporizaban con ellos)». Y subraya, sobre todo, cómo la prioridad de los liberales gaditanos fue «la consagración de la nación como entidad política soberana, dueña de sí misma y capaz de hacer por sí misma la ley». Una nación como la salida de la Constitución francesa de 1791, con el rey como primer magistrado pero donde la majestad residiese prioritariamente en la nación misma. Resumiendo: «la nación fundamento de la legitimidad política y depósito de lealtades y emociones debía ser lo primero». Generaciones posteriores de españoles encontrarán inspiración en estas ideas.

4. IMPERIO Y NACIÓN

¿Hay que diferenciar el Imperio y la nación? ¿Se trata de formas políticas distintas como afirma, entre otros, Borja de Riquer? Quizás sí pueda afirmarse tal cosa en relación con Carlos V, «titular de un ente político territorialmente sin un centro político simbólico claramente definido», momento en el que la idea imperial y la lealtad dinástica se afirman «por encima de toda identidad cultural». Mas no, desde luego, a partir del reinado de Felipe II, cuando se desarrolló de forma extensa la percepción de que España y los españoles constituían el colectivo central y rector del conglomerado territorial que formaba la Monarquía Hispánica, al hacer suyo el proyecto imperial. La Monarquía de los Habsburgo deviene en *Monarquía de España* (Ballester). Para el siglo XVII, Manuel Lucena Giraldo, «La nación imperial española. Crisis y recomposición en el mundo atlántico», revisa la dimensión

mitológica de la independencia criolla y concluye afirmando la continuidad constitucional trasatlántica hasta 1810. Parece así abrirse, por tanto, «la posibilidad de una historia constitucional atlántica y común de las Américas y de España, bajo la forma de una nación imperial y atlántica desde 1750». Y es que la política de reformas de Carlos III, con José de Gálvez como figura clave, dará lugar a una «nueva planta americana»: la Paz de París de 1783 supondría un hito decisivo al posibilitar una coyuntura pacífica. Por ello el levantamiento contra los invasores franceses «contará con la lealtad de los españoles americanos que contribuyeron con hombres, armas y donativos a la resistencia peninsular mientras pudieron». Solo cuando se esperaba la inmediata caída de Cádiz, no antes, comienza a quebrar la fidelidad a una Nación imperial y ultramarina, que todavía hallaría en la Constitución de 1812 una formulación temporalmente breve pero precisa.

II

Otros tres trabajos distintos en los que, sin embargo, subyace la realidad nacional completan el volumen.

1. Alberto Romero Ferrer, «Las Cortes de Cádiz en la literatura española de la primera mitad del siglo XIX: la poesía (1810-1840)», parte de que «pocos acontecimientos políticos han proyectado una imagen literaria tan convulsa y heterogénea como las Cortes de Cádiz», periodizando tal imagen en tres momentos: en primer lugar, el que va desde los inicios del proceso constitucional hasta 1883; el segundo llega hasta los años finales de la Restauración y la crisis del 98; y el último correspondería al siglo XX. Centrándose en los años que van desde 1810 a 1840, analiza las voces poéticas de Juan Nicasio Gallego, Juan Bautista Arriaza y Manuel José Quintana, la más destacada, y Sánchez Barbero, junto a otros de menor relieve. Estudia también Romero la literatura del exilio, incluyendo periódicos como *El Español constitucional* (1818-1820 y 1824-1825). Concluye poniendo de relieve cómo la revolución gaditana dejará, «de la misma forma que en la novela, el teatro, el ensayo y las memorias, una fuerte impronta en la poesía de la primera mitad del XIX». Mas, «frente al discurso más sosegado de algunos de estos géneros —no es el caso de la escena— conllevará un fuerte espíritu de combate que prepararía, como caldo de cultivo, muchas expectativas de la evolución posterior de un género que terminará convirtiéndose en uno de los grandes escaparates del Romanticismo».

2. El artículo de Gonzalo Butrón Prida, «Guerra, Nación y Constitución: la proyección europea de la Guerra de la Independencia española», señala que «al igual que las coordenadas europeas del conflicto [la Guerra de Independencia de España hay que situarla en el contexto general de las guerras napoleónicas]

determinaron la evolución de la guerra española, también el desarrollo de esta se proyectó sobre la Europa del momento». Y ello especialmente en dos aspectos que hicieron de España un referente para quienes, aunque en territorios y contextos diferentes, se enfrentaban en Europa a la amenaza francesa: por una parte, la forma de lucha que suponía la guerra de guerrillas y, de otra, el impacto del modelo revolucionario español en la Europa de la Restauración.

La guerra de guerrillas, mitificada, valorada desigualmente, será fuente de inspiración para los románticos ingleses (Byron, Hermans, Wordsworth...); para los patriotas prusianos (von Scharnhorst o von Gneisenau); mirada atentamente por los italianos (Cesare Balbo, Lissoni, Isabella, Bianco) y polacos; y teorizada y llevada a la práctica en Rusia, a partir del viaje de Zea Bermúdez a Moscú en 1810 y 1811 para informar de la situación española y recabar apoyo para nuestra causa. Y en la Europa restaurada, ciertamente, el modelo revolucionario español inspirará, a partir de 1820, la primera ola de revoluciones liberales, por cuanto la española «[articulaba] la lucha por la independencia frente a la llamada tiranía del invasor, con la lucha por la libertad frente a la tiranía del absolutismo». Así, la Constitución de Cádiz irrumpió en el debate político de la época: criticada por la reacción, con Karl Ludwig Haller, Pes de Villamarina o Cesare Balbo al frente, la Constitución gaditana, símbolo de la libertad y de la regeneración será aplicada directamente o adoptada por los revolucionarios de Nápoles, Piamonte o Portugal y, más adelante, inspirará las Constituciones de las nuevas repúblicas americanas.

3. Juan López Tabar, en su artículo «Por una alternativa moderada. Los afrancesados ante la Constitución de 1812», estudia la reivindicación por los afrancesados, los «constitucionales del año ocho» como proclamaba en 1820 Juan Antonio Llorente, de un texto constitucional propio, frente a una constitución del 12, inspiración democrática, sí, de nuestro constitucionalismo (Varela Suanzes-Carpegna), pero escasamente adecuada a su momento histórico. En este sentido la Constitución de Bayona, ampliamente conocida en España (Morange), merece una consideración mayor que la que ha venido obteniendo, «inexorablemente marcada por el pecado original que dio lugar a su propia existencia: la usurpación arbitraria de Napoleón». Los afrancesados fueron sosegando sus acerbos críticas al proyecto constitucional gaditano y ya en 1812 surgen en su seno dos folletos, uno redactado por González Arnau, que constituyen uno de los más tempranos testimonios del moderantismo (Busaal). Ya en el exilio, los afrancesados (Llorente, Sempere y Guarinos, Reinoso...) continuarán su crítica de la Constitución del 12, mas se irán orientando, en la senda de la moderación, hacia una vía alternativa.

Tendrá lugar entonces un tímido acercamiento entre los josefinos y el ala moderada del liberalismo en los años que preceden al «Trienio Liberal» y que se manifiesta en el muy interesante proyecto constitucional, elaborado en torno a 1818-1819, del que fue *alma mater* el liberal bilbaíno Juan de Olabarría, inspirado sobre todo en Constant y el doctrinarismo francés y en el que contaba,

para una segunda cámara, con figuras ilustres del bando afrancesado: Azanza, O'Farrill, González Arnau, Hermosilla o Ramón de Salas. El alzamiento de Riego, sin embargo, supondrá que los afrancesados, en la nueva coyuntura política que se inicia, aboguen por una drástica reforma de la Constitución de 1812. Así, en las páginas de *El Censor* (agosto de 1820-julio de 1822), redactado por Alberto Lista, Sebastián Miñano y José Gómez Hermosilla, se plantearía «desde el primer número el giro del régimen liberal hacia el moderantismo». Mas el ascenso al poder de los liberales exaltados en julio de 1822, echará «definitivamente por tierra las esperanzas y los esfuerzos de estos afrancesados por guiar la revolución hacia el moderantismo», desentendiéndose de un régimen que ya no consideraban suyo, y con la restauración fernandina, la Constitución de 1812, irá siendo dejada de lado por los propios liberales.